



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 05015 DE 2004  
( 10 MAR. 2004 )

Radicación No. 04000211

Por la cual se termina una investigación por conciliación

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el pasado cinco (5) de enero del año dos mil cuatro 2004, la sociedad Clínica del Vestido Ltda., mediante comunicación radicada con el número 04000211 – 000 presentó denuncia por competencia desleal contra la señora Yolanda Rivera López.

**SEGUNDO:** Que una vez iniciada la investigación correspondiente, mediante resolución 00376 del dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004), la señora Yolanda Rivera López dio contestación a la denuncia por escrito radicado el once (11) de febrero de 2004 ante esta Superintendencia.

**TERCERO:** Que mediante auto No.406 del dieciséis (16) de febrero de 2004, el Jefe de Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, procedió a citar a audiencia de conciliación a las partes para el día 2 de marzo de 2004, diligencia en la cual sobrevino un acuerdo conciliatorio que se consignó en el acta No. 051 de esta misma fecha.

Dentro del contenido del acta de conciliación, se llegó al siguiente acuerdo:

*"1) La señora Yolanda Rivera López, suspenderá de inmediato el uso de la expresión CLÍNICA DEL VESTIDO o similares, en su actividad mercantil, y por tanto no deberá usarlo en los letreros, papelería o medio publicitario oral o escrito, relacionado con su actividad comercial.*

*2) Suscribir la siguiente cláusula penal:*

**CLÁUSULA PENAL:** *La señora Yolanda Rivera López, se compromete para con la sociedad Clínica del Vestido Ltda., a que a partir de la suscripción del presente acuerdo no usará, ni en letreros, ni en su papelería, ni en medio publicitario alguno, la expresión "Clínica del vestido" ni similares.*

*Para estos efectos garantiza a CLÍNICA DEL VESTIDO LTDA, que en caso de que se demuestre por parte de autoridades competentes que YOLANDA RIVERA LÓPEZ, ha realizado alguna de las actividades arriba descritas por causas imputables ella, pagará la suma de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos). La presente cláusula presta mérito ejecutivo y es una obligación clara, expresa y exigible. La vigencia de la esta Cláusula penal no tiene límite en el tiempo."*

**CUARTO:** Que de conformidad con lo establecido la Ley 640 de 2001 y la ley 446 de 1998<sup>1</sup>, el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en la que se encuentra contenida presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto esta Superintendencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Terminar la presente investigación y como consecuencia ordena su archivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente, y en su defecto por edicto, al doctor Pablo Edgar Pinto Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.264.114, y portador de la tarjeta profesional No. 33350 del C. S. De la J., en su calidad de apoderado de la sociedad Clínica del vestido Ltda., y a la señora Yolanda Rivera López, identificada con cédula de ciudadanía No.51.559.672, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente providencia procede recurso reposición, el cual deberá interponerse por escrito y con presentación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Superintendente de Industria y Comercio.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **10 MAR. 2004**

El Superintendente de Industria y Comercio,

  
**JAIME RUBIO ESCOBAR**

#### Notificaciones a la parte denunciante:

Sociedad:	Clínica del Vestido Ltda.
NIT:	860.042.534-1
Apoderado:	Pablo Edgar Pinto Pinto

<sup>1</sup> Ley 446 de 1998, Artículo 66: "El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo"

Cédula de Ciudadanía: 19.264.114  
Tarjeta Profesional: 33350 del C.S. de la J.  
Dirección: Carrera 13 No.32 – 51 oficina 507  
Ciudad: Bogotá D.C.

**Notificación a la parte denunciada**

Señora: Yolanda Rivera López  
Cédula de ciudadanía: 51.559.672  
Dirección: Carrera 13 No.33 – 81  
Ciudad: Bogotá D.C.

JCC/mit